

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/2931/2018, de 3 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2019 para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 2, Entidades contratantes del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años (ref. BDNS 428528).**

Las bases reguladoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, se han publicado mediante la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años.

Tal como se establece en el eje 2 del Plan de Gobierno de la XI legislatura, hay que promover políticas de empleo para un país con más y mejor trabajo, y las políticas activas de empleo y las estrategias territoriales deben garantizar el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas, y especialmente en el caso de las personas en demanda de empleo.

Uno de los colectivos que se ha visto afectado por la destrucción de puestos de trabajo fruto de la crisis de estos últimos años, han sido las personas de 30 o más años, las cuales, en un porcentaje bastante elevado, todavía se encuentran en situación de desempleo.

Se constata la necesidad de políticas de empleo específicas destinadas a las personas desempleadas de 30 años o más sin una problemática añadida para evitar la cronificación de su situación de desempleo y se conviertan en personas desempleadas de larga duración con el consiguiente riesgo de exclusión. El desempleo de larga duración es uno de los factores que dificulta más la inserción laboral de las personas que no tienen trabajo.

Por este motivo, hay que poner en marcha medidas que faciliten la creación de puestos de trabajo y que promuevan la inserción directa e inmediata de estas personas en el mercado laboral.

Este programa, no sólo fomenta la demanda de trabajo para este colectivo, sino que también pretende incidir en la calidad del empleo, dando apoyo a la contratación mínima de 6 meses y regulando una subvención que puede abarcar hasta 9 meses de contratación, con el objetivo que las personas desempleadas que participen se inserten definitivamente en el mercado de trabajo.

Vista la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 prorrogados según el artículo 33 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de

CVE-DOGC-B-18347041-2018

Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria anticipada para el año 2019 de las subvenciones correspondientes a la Línea 2. Entidades contratantes previstas en el apartado d) de la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

1.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la Línea 2. Entidades contratantes es el de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo que se establece en la base 14.2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para el a inserción de personas desempleadas de 30 y más años (DOGC núm. 7677 de 2.8.2018).

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades previstas en la base 3.3 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 del anexo 1 de la misma Orden.

Las entidades contratantes deben ser seleccionadas previamente por las entidades promotoras, asociadas o vinculadas previstas en la base 3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y deben suscribir con éstas el convenio de colaboración que prevé la base 3.3 del anexo 1 de la mencionada Orden.

Artículo 4

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de esta convocatoria son las personas en situación de desempleo de 30 y más años, de acuerdo con la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y que hayan sido seleccionadas como participantes del programa por las entidades promotoras, asociadas o vinculadas.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 10.000.000,00 de euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/470000147/331E/0000, D/481000147/331E/0000, D/482000147/331E/0000, D/484000147/331E/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña del año 2019.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas

CVE-DOGC-B-18347041-2018

presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2019.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La cantidad total de ayudas de minimis que puede recibir una entidad no puede superar los 200.000,00 euros, en el plazo de 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

Las ayudas de minimis no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas en el Reglamento General de Exención por Categorías o en una decisión de la Comisión.

5.2 La concesión de las subvenciones previstas a la convocatoria 2019 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.3 Si la convocatoria tiene identificados los importes presupuestariamente por cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria podrá ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

5.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.5 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponde a programas acordados a la correspondiente reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral para el año 2019 financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado.

5.6 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantías

La cuantía de la subvención a otorgar a las entidades contratantes para desarrollar la actuación de experiencia profesional mediante contrato laboral prevista en el apartado d) de la base 2.1 y en la base 8.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, será de 858,55 euros/mes por jornada completa o la parte proporcional en función de la jornada parcial prevista, por los meses de duración del contrato hasta un máximo de 9 meses.

La cuantía de la subvención para cada persona contratada se calculará de acuerdo con lo establecido en la base 21.4.2 de la Orden. A tal efecto, el módulo económico diario será de 28,22 €.

Artículo 7

Solicitudes y termine de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

Si una misma solicitud incluye varios contratos, la entidad contratante dispondrá del plazo previsto a contar desde la fecha de inicio del último contrato.

7.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares, por los medios y con la documentación a que hacen referencia las bases 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

7.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 4 y 10 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

CVE-DOGC-B-18347041-2018

Artículo 8

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 14.2 y 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 9

Plazo de ejecución

9.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el plazo de ejecución del programa tendrá una duración mínima de 18 meses, se iniciará al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a las entidades promotoras y finalizará el 30 de abril de 2020.

9.2 Los contratos de trabajo previstos en la base 5.2 Línea 2. Entidades contratantes del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, se deberán ejecutar en su totalidad dentro del periodo de realización del programa. La fecha máxima para suscribir contratos en el marco del Programa 30 Plus será el 1 de agosto de 2019.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 3 de diciembre de 2018

Mercè Garau Blanes

Directora

(18.347.041)